

ANUNCIO

El Pleno extraordinario y urgente de esta Corporación celebrado en fecha 28 de abril de 2020, ha adoptado entre otros, el acuerdo siguiente:

PRIMERO. APROBAR las bases de las subvenciones del Pla de Apoyo y Dinamización Económica por concurrencia competitiva en los establecimientos comerciales y empresariales de Sant Climent de Llobregat afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. APROBAR el gasto de 13.000.- euros, a la que asciende el importe de la subvención.

ejercicio	aplicación presupuestaria	importe
2020	60.232.47900 "Plan Soporte para Dinamización Económica Sant Climent de Llobregat Covid-19"	13.000 €

Se acompaña adjunto el texto íntegro de las bases para su publicación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS EXTRAORDINARIOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOPORTE Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA A LAS PERSONAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADOS POR EL COVID-19.

1. objeto

El objeto de la convocatoria es otorgar ayudas extraordinarias a los establecimientos comerciales y empresariales, ubicados en el término municipal de Sant Climent de Llobregat, que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, o que hayan sufrido pérdidas económicas importantes debido a la mencionada crisis.

2. régimen jurídico

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en la base 28 y 29 de ejecución del presupuesto de Sant Climent de Llobregat para el ejercicio 2019, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la ley de subvenciones.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

3. beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas con actividad mercantil que sean titulares de una actividad comercial, industrial o de servicios que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que esté ubicado en el término municipal de Sant Climent de Llobregat
- b) Establecimientos legalmente constituidos y registrados en el registro correspondiente.
- c) La actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, en su caso, comunicación, si son preceptivas.

En caso de que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar ayuda para cada uno de ellos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda:

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- c) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y

sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

- d) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- f) En el caso de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.
- g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- h) Los solicitantes se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

5. Documentación que aportar

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente según el modelo normalizado que está a disposición de los interesados en la web del ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat ([Instancia ayuda establecimientos Covid-19](#)).

También se podrá presentar presencialmente en horario de atención al público.

Esta solicitud consta de una declaración responsable donde el solicitante deberá manifestar que cumple con los requisitos del punto 4 de estas bases reguladoras. Además, deberá declarar el número de trabajadores que están en nómina en el establecimiento, en caso de que tenga, y también deberá informar del porcentaje de pérdidas económicas que ha tenido durante el mes de marzo y / o abril de 2020, en comparación con el mismo mes del año anterior.

Hay que acompañar la solicitud de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento (NIF / CIF / NIE).

- b) Copia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración censal, relativa a la actividad empresarial que se desarrolla en el establecimiento.

6. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días desde la publicación de las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, y deberán presentarse telemáticamente a través del portal de trámites de la página web del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat ([Instancia ayuda establecimientos Covid-19](#)), o bien presencialmente en horario de atención al público.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases. Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

El establecimiento ha tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.	10 puntos
Pérdidas económicas ocasionadas directa o indirectamente por el estado de emergencia sanitaria ocasionada por Covidien-19 en el mes de marzo y / o abril de 2020, en comparación con las del mismo mes de 2019	
Pérdidas de entre el 0 y el 25%	1 punto
Pérdidas de entre el 26 y el 49%	3 puntos
Pérdidas de más del 50%	5 puntos
Ganancias económicas ocasionados directa o indirectamente por el estado de emergencia sanitaria ocasionada por Covidien-19 en el mes de marzo de 2020, en comparación con las del mismo mes de 2019	10 puntos
Número de trabajadores en contrato el 13 de marzo de 2020	1 punto por cada trabajador

8. Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de trece mil euros (13.000.- €) que

irán a cargo de la aplicación presupuestaria 60.232.47900 "Plan Soporte para Dinamización Económica Sant Climent de Llobregat COVID- 19 "

9. Importe individualizado de las ayudas

El importe para conceder a cada uno de los establecimientos se determinará en relación con los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la Base 7.

A todos aquellos establecimientos que obtengan 8 o más puntos, se les otorgará un importe para cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones de 8 a más puntos, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico los puntos de los establecimientos con más puntuación.

El importe asignado a cada tramo se determinará en función del número total de establecimientos que hayan superado esta puntuación, y hasta agotar la consignación presupuestaria. Esto se hará para garantizar que todos los establecimientos valorados con 8 o más puntos obtengan ayuda.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 4 tramos de puntuación:

tramos	Baremación porcentaje ayuda
Tramo 1: de 8 a 10 puntos	25%
Tramo 2: de 11 a 12 puntos	50%
Tramo 3: de 13 a 14 puntos	75%
Tramo 4: de 15 a más puntos	100%

De este modo, el importe asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada establecimiento que, en cualquier caso, no podrá ser superior a 500 euros por establecimiento. La distribución de los importes se realizará a partir de un prorrateo, entre los beneficiarios de las ayudas y basado en los porcentajes de baremación de cada tramo, del importe global máximo destinado a las ayudas. En caso de que no haya ningún establecimiento que por puntuación llegue al tramo 4, el baremo pasará a modificarse para que el tramo donde haya el establecimiento con más puntuación se establezca el porcentaje del 100%.

10. Procedimiento de concesión

Una vez presentada la solicitud, ésta será evaluada por la comisión evaluadora, que verificará que se ha presentado la documentación prevista la Base 5, así como el cumplimiento de lo establecido en la Base 3 y 4.

La comisión evaluadora estará formada por las siguientes personas:

- El técnico municipal de actividades, Sr. Marc Martínez.
- El tesorero municipal, Sr. Enric Pardo.
- El secretario acctal. del Ayuntamiento, Sr. Ubaldo Fernández.
- Como secretaria, la funcionaria, Sra. Ramona Pausas.

La comisión evaluadora emitirá un informe único sobre todas las solicitudes. En el informe se expresarán, si la hay, la causa o causas impeditivas para obtener subvención y los supuestos de desistimiento. El informe se elevará al órgano competente de resolución.

La Alcaldía será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

11. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación de la resolución de concesión y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios, en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la ayuda, deberán presentar telemáticamente al Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

- Estado de cuentas del primer y segundo trimestre de 2019 y del primer trimestre y mes de abril de 2020 donde se pueda constatar el porcentaje de pérdidas o ganancias.
- Certificado de vida laboral de los trabajadores a cargo del establecimiento, que permita comprobar que estaban contratados a 12 de marzo y abril de 2020.

14. Forma de pago

Se hará un único pago a la resolución de la ayuda por parte del órgano competente en forma de anticipo.

15. Incidencias en la justificación

a) Falta de justificación

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la ayuda con la consecuente obligación de reintegro del anticipo recibido.

b) Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro del anticipo recibido.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

17. Protección de datos

Los datos de carácter personal pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 17/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición telemáticamente.

18. disposición final

En todo lo no recogido en estas Bases Específicas la Convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que la desarrolla.

Sant Climent de Llobregat, a 28 de abril de 2020

El Alcalde

Isidre Sierra Fusté